

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 071-2014 6º SEG



APRUEBA SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE
AREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 10 ABR. 2014

R. EXENTA Nº 1008

VISTO: El sexto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Llico, Sector Punta Litre, VIII Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta Llico, C.I. SUBPESCA Nº1.921, de fecha 20 de febrero de 2014, visado por Biocosta Consultores Ltda.; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 071/2014, de fecha 26 de marzo de 2014; las leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 489 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 890 de 2003, Nº 2747 de 2004, Nº 95 de 2006, Nº 171 de 2007, Nº 386 y Nº 2044, ambas de 2008, Nº 2623 de 2009, Nº 1647 de 2010, Nº 2425 de 2011 y Nº 2378 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 2747 de 2004, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Llico, Sector Punta Litre, VIII Región**, individualizada en el artículo 1º Nº 1, del Decreto Exento Nº 489 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificada por la Resolución Exenta Nº 2044 de 2008, en el sentido de reemplazar su numeral 3.-, por el siguiente:

"El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) choro zapato **Choromytilus chorus** y c) taquilla **Mulinia edulis**."

2.- Apruébase el sexto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Llico, Sector Punta Litre, VIII Región**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta Llico, R.U.T. Nº 72.515.600-6, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 468, de fecha 18 de agosto de 1998, domiciliado en Caleta Llico s/n, comuna de Arauco, VIII Región.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento, dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 071/2014, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que la solicitante estime pertinentes.

10.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° 071 de 2014, que por ella se aprueba al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, TRANSCRIBASE COPIA DEL PRESENTE INFORME TECNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVESE



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

AGG/NLI/TOU
AGG/NLI/TOU

